

SUBREGIMENES DE LAS DESTINACIONES SUSPENSIVAS DE EXPORTACION

1. GENERALIDADES

Las mercaderías sometidas al Régimen de Exportación Suspensiva, podrán destinarse al amparo de los Subregímenes que se detallan a continuación, bajo los plazos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

2. PARTICULARIDADES DE LOS DISTINTOS SUBREGIMENES

CODIGO DE SUBREGIMEN	DENOMINACION Y DESCRIPCION DEL SUBREGIMEN
ET01	<p>EXPORTACION TEMPORAL CON TRANSFORMACION.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen, para destinar en Exportación Temporal, mercaderías que se envíen al exterior, para ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.</p>
ET02	<p>EXPORTACION TEMPORAL SIN TRANSFORMACION.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen, para destinar en Exportación Temporal, mercaderías que se envíen al exterior con la obligación de retornarlas en el mismo estado.</p>
ES01	<p>EXPORTACION DE MERCADERIAS EN CONSIGNACION.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen, para enviar mercaderías al exterior, al amparo del Régimen "Envíos en Consignación" – Dto. N° 637/79 y Dto. N° 975/98.</p>
ES02	<p>EXPORTACION DE MERCADERIAS, CON PRECIOS REVISABLES.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen, para enviar mercaderías al exterior, al amparo de Régimen de "Precios Revisables". Resolución N° 2780/92 (EX-ANA).</p>
ES03	<p>EXPORTACION DE CONCENTRADOS DE MINERALES.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen, para enviar mercaderías al exterior, al amparo del Régimen de "Concentrado de Minerales". Res. Gral. N° 281 (AFIP)</p>